

PRECIOS DE PUBLICACION

Inter y parte de la capital

PESETAS

Per un mes.....5'00
 Per tres meses.....15'00
 Per seis meses.....30'00
 Per un año.....60'00

Número suelta: 0'75 céntimos
 mas correo.

Hasta tres meses 1'50 y fechas
 anteriores dos pesetas.

BOLETIN OFICIAL

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE PUBLICACION

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las Retenciones y Anuncios de particular y editados que sean de pago, sustituidos a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de gratis pago, se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del editado. Los interesados acreditados antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, habrán satisfecho en Fondos Provinciales, sin cargo importe en la Depositaria de requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El sobre de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que sean acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la cap por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Diputación Provincial

Tasa de Rodaje

EDICTO

Por el presente se hace saber a los propietarios de vehículos sin motor (carros y bicicletas) residentes en los pueblos de la provincia, que el período voluntario de cobranza de la referida Tasa comenzará a partir del 20 del actual, con una duración de cuatro meses, a fin de que en el transcurso de dicho plazo puedan ponerse al corriente del pago del impuesto los que por razón de sus necesidades precisen circular más vehículos que los que tienen declarados por vías provinciales, cuyas placas correspondientes deberán abonar al Recaudador al ser requeridos a ello, según el Estatuto de Recaudación vigente y conforme, asimismo, con el artículo 18 de la susodicha Tasa.

Dichas placas deberán colocarse en el lado izquierdo del vehículo de que se trate y en sitio perfectamente visible, al objeto de facilitar la inspección que de forma permanente habrá de ejercerse, ya que la falta de este requisito se considerará como infracción de la Ordenza, siendo por consiguiente sancionado todo vehículo que circule por una vía provincial sin la placa correspondiente una vez finalizado el período de cobranza voluntario, haciéndose saber que el importe de la Tasa para el corriente año, incluida la placa es el siguiente:

- Carro de cuatro ruedas 55 pts.
- Carro de dos ruedas 30 pts.
- Bicicletas 12'50 pts.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Logroño 15 de marzo de 1950.

El Presidente,

Instituto Nacional de Previsión

Rama de Nupcialidad

Convocatorie de concurso de premios para el mes de mayo

230

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados

por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de mayo de 1950 con sujeción a las siguientes bases:

1.ª—Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.ª—Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

- a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.
- b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio ten, an menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.
- c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por los menos dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.
- d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges se inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.
- e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª—Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitará las oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión y deberán presentarse en esta Delegación, sita en la calle de Sagasti, número 4, o en sus Agencias, hasta el día 31 de marzo corriente, antes de las trece horas.

La concesión de los premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª—El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Logroño, 1.º de marzo de 1950

El Delegado Provincial,

325

Administración de Justicia

EDICTO

243

ZONA DE ARNEDO

Término municipal de Enciso

Trimestre de 1947

Don Francisco Gutierrez Butron, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Arnedo.

HAGO SABER: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda se ha dictado con fecha 30 de Enero de 1950 providencia acordando la venta en pública subasta ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, que estará presidido, por el Sr. Juez de Paz se celebrará el 2 de Mayo de 1950, en el local del Juzgado de Paz de Enciso

PROVIDENCIA:

Autorizada por la Tesorería con fecha 9 de Febrero de mil novecientos cincuenta, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan y cuyo embargo se realizó por providencia de nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve; se acuerda la celebración de la misma para el día dos de Mayo de 1950 a las 10 horas y en local del Juzgado de Paz de Enciso a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta; acto que será presidido por el Juez de Paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a los deudores (y a los acreedores hipotecarios, en su caso), y anúnciese al público en el «Boletín Oficial» de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Enciso.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1.948.

Nombre del deudor, Paula Benito Ochoa: una finca rústica sita en Pieza Rueda de cinco áreas, linda N. Luciano Ochoa, S. Julio Lafuente E y O. Camino destinada a Cereal Riego. Capi-

talización de las mismas 700 pesetas. Cargas que gravan los inmuebles: Ninguna. Valor para subasta, 466,67 ptas. Pueblo en que radican las fincas, Enciso.

Una finca rústica propiedad de Francisca Mazo Benito en Pieza Incada de 28 áreas, linda por N. Común, S. Tomasa Rodríguez E. Manuel Fernández y O. Tomás Fernández; Capital de la misma 392 ptas. Cargas que gravan los inmuebles, Ninguna. Valor para la subasta 261,32 ptas. Pueblo donde radica, Enciso.

Otra en dicho sitio y por la misma dueña y de igual cabida que la anterior y linda N. Manuel Fernández S. Común y O. Manuel Benito. Capital 392 Carga ninguna; valor para la subasta 261,32 ptas. Pueblo en que radica, Enciso

Otra en las Llanas de la misma deudora de 36 áreas linda por todos los aires con Común. Capital 504. Cargas ninguna. Valor para la subasta 336 pesetas. Pueblo Enciso.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.— Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consu-

marse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Arnedo 1.º de marzo de 1.950.
El Recaudador

343

EDICTO

231

D. Pedro Jesús Vatrian Esparza, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Alfaro y su partido, En virtud del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, pende expediente de dominio seguido a instancia del Procurador D. Teodoro León Ramirez en nombre y representación de don Emilio Zapatero González, para la inscripción a su nombre en el Registro de la propiedad de este Partido de la siguiente finca rústica, sita en la jurisdicción de Alfaro: «Heredad llamada La Montesa secano, en el término de Yerga y Radés de 87 Ha y 96 áreas; lindante: Norte a Quiñón de Montalvillo; Sur, El Bocheranal o Casa de los Señores de Orovio; Este, Balsa Valdearañón y Oeste, Cañadas de la jurisdicción de Grávalos.»

Se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, al Tomo 144, libro 93, finca número 4.411, inscripción 6.ª, a nombre de D. Manuel Bretón Pérez, vendedor de la finca por documento privado, a D. Emilio Zapatero.

Y se convoca por el presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que, en el plazo de diez días contados desde la publicación de este edicto, que se fijará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Juzgado Comarcal de esta Ciudad comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia, con el fin de alegar lo que a su derecho convenga, con la prevención de que de no hacerlo, les parará en perjuicio a que haya lugar.

Dado en Alfaro a tres de Marzo de mil novecientos cincuenta.

El Secretario

379

EDICTO

256

D. Alejandro Carniero Suárez, Juez de Primera Instancia de Briviesca, con jurisdicción prorrogada a este partido de Belorado.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de Belorado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por muerte de doña Antonia Sacristán Zuazo, natural de Villarta Quintana, que falleció en Ibrillos donde tenía su vecindad, el día nueve de Enero del año en curso a los 79 años de edad, sin haber otorgado disposición testamentaria; que estaba viuda de don Vicente García Villar, habiéndose acordado en providencia de ayer anunciar el abintestato y que reclama su herencia su hermana consanguínea doña Paulina Sacristán Vitores para sí misma y de su otra media hermana doña Agapita Sacristán Vitores, como igualmente de sus siete sobrinos Mariano, Elfes Genoveva Barrasa Sacristán, María, Mercedes, Anastasio, Marcos, Teresa y Raimunda Mayor Sacristán, en representación de la finada madre doña Faustina Sacristán Vitores, hermana

consanguínea que fué de repetida causante; por lo que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días, con la prevención de que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Belorado a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.

El Juez de 1.ª Instancia
350

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE AGUAS
NOTA-ANUNCIO

245

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas con destino a riegos derivadas del río Ebro, en cantidad de 20 metros cúbicos por hora y en término de Miranda de Ebro.

Las obras que se pretenden ejecutar consisten en un pozo de captación situado en la margen del río y una galería que pondrá en comunicación el pozo con el río Ebro. Se proyecta asimismo la instalación de la caseta que alojará el grupo motobomba para para la elevación.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados y a los efectos del Real Decreto de 7 de Enero de 1927, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo del General Mola, n.º 26, Zaragoza durante un plazo de treinta días naturales y consecutivos contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. durante los cuales estará de manifiesto el Proyecto y expediente en las citadas oficinas.

Zaragoza 24 de Febrero 1.950.
El Ingeniero Director A l junto,

F. Fernández

338

Obras Públicas

ANUNCIO

254

A los efectos de la iniciación del expediente de información pública, que ha de preceder a la aprobación definitiva del proyecto de «Supresión de un badén en el Km. 56 de la Carretera Nacional N-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, trozo de Logroño a Zaragoza, que dispone el art. 13 del Reglamento de 10 de agosto de 1.877, para la ejecución de la vigente Ley de Carreteras de 4 de mayo del mismo año, se hallará de manifiesto dicho proyecto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, durante el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de publicación de este anuncio y a los efectos del artículo 14 del citado Reglamento, pueden los particulares y entidades o corporaciones que se consideren interesados, hacer las observaciones que

estimen pertinentes sobre el mismo.

Los escritos de referencia deberán presentarse en esta Jefatura de Obras Públicas, o en la Alcaldía de Aldeanueva de Ebro término municipal afectado por las obras, antes de finalizar el plazo de información pública, debiendo el Alcalde de dicho Ayuntamiento enviarlos, debidamente informados, una vez que transcurra el indicado período informativo, o en caso de que no se presenten escritos la certificación negativa correspondiente, a esta Dependencia.

Logroño, 7 de marzo de 1.950.

El Ingeniero Jefe,

José R. Carracedo

356

Dirección General de Ferrocarriles

2.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles

EXPROPIACIONES

Término municipal de Logroño

ANUNCIO

286

Hecho efectivo el libramiento destinado al pago de las fincas expropiadas en el término municipal de Logroño, con motivo del primer expediente en discordia, aceptado, incoado por la construcción de la Variante del Ferrocarril de Castejón a Bilbao en Logroño y nueva estación de la Capital, esta Jefatura, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 23 del presente mes de marzo y hora de las once de la mañana, para efectuar el pago en la Casa Consistorial de Logroño, acto que será presidido por el señor Alcalde, al que asistirán los señores Representantes de la Administración, Pagador de esta Jefatura y secretario del expresado Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo advertirles que el pago únicamente se hará a los propietarios interesados o a la persona por ellos apoderada en forma.

Madrid 10 de marzo de 1.950

El Ingeniero Jefe,

380

Ayuntamiento de Alfaro

248

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1950 ha acordado declarar sobrante de vía pública la siguiente parcela:

Parcela situada próxima a las Cuevas del Castillo, de una extensión superficial de 56 m² 97 decímetros cuadrados, valorada en 569'70, linda al norte Calle o camino de las Cuevas, este y sur Camino y oeste Cueva de Jesús Ovejas.

Cuantos pretendan formular reclamaciones contra la decisión municipal, pueden presentarlas en el plazo de ocho días de ser insertado este edicto en el B. O. de la provincia, advirtiéndose

que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Alfaro 4 de marzo de 1950.

El Alcalde,

345

Anuncios Oficiales

EDICTO

249

Habiendo sido formados por esta Alcaldía los documentos que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de la misma por el tiempo reglamentario a los efectos de examen y reclamación si a ello hubiere lugar.

Rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1949

Documentos referentes a la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1949.

Castañares de Rioja 3 de marzo de 1950.

El Alcalde,

346

EDICTO

239

Don Daniel Ruiz Aduna, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros.

Hago saber: Que señalado el día 19 de febrero de 1950 para el acto de clasificación y declaración de soldados del actual reem plazo se han fijado oportunamente los edictos generales en este término municipal y se han hecho las citaciones a domicilio que previene la Ley, no habiéndolo efectuado respecto del mozo Alvarez Cuervo José Luis, natural de Torrecilla en Cameros de 20 años de edad, hijo de Manuel y de Purificación por ignorar en absoluto el paradero del mismo y de sus parientes.

Por consecuencia se inserta el presente edicto en el B. O. de la provincia, llamando al citado mozo o a cualquiera individuo de su familia, para que comparezcan ante este Ayuntamiento a exponer lo que sepan y testimen oportuno respecto del paradero del mismo y de sus circunstancias para la declaración de soldado.

Torrecilla en Cameros 20 de febrero de 1950.

El Alcalde,

336

EDICTO

265

D. José Tobías Lozano, Alcalde de Villaverde de Rioja.

Hago Saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1950 queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Villaverde de Rioja a treinta de enero de mil novecientos cincuenta.

El Alcalde,

363